

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011

El suscrito Subgerente General de la Lotería de Bogotá en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a publicar el contenido del oficio con radicado interno No.2-2021-798 del 29 de junio de 2021, por medio del cual se da respuesta a la petición radicada por medio de *SDQS Bogotá Te Escucha* bajo el numero No. 1516572021 presentada de manera anónima, por medio de la cual el peticionario se permite *“Solicitar que la lotería de Bogotá compre el Baloto ya que según la ley las loterías deben pertenecer únicamente a los departamentos con el fin de aportar a los gastos y necesidades de los mismos. Atte Luis”* (SIC)

En vista de la ausencia de una dirección de notificación a donde se pueda enviar la respuesta al peticionario, se procede a publicar la misma en la página web www.loteriadebogota.com y en un lugar visible de la entidad por el término de cinco (05) días hábiles, terminado este término se entenderá surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se adjunta al presente aviso copia del radicado interno No.2-2021-798.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por Javier Armando
Caro Meléndez
JAVIER ARMANDO CARO MELÉNDEZ
Subgerencia General

FECHA FIJACIÓN: 29 de junio de 2021
FECHA DE DESFIJACION: 7 de julio de 2021.



LOTERIA DE BOGOTÁ

Nro. Rad: **2-2021-798**

Fecha: **29/06/2021 03:47:31 PM**

Folios: **1** - Anexos:

Origen: **SUBGERENCIA GENERAL**

Bogotá D.C.
400

Señor(a):

ANONIMO

Dirección Electrónica: [siga@loteriadebogota.com](mailto: siga@loteriadebogota.com)

BOGOTA - BOGOTA

Asunto: Respuesta a petición asignada SDQS Bogotá Te Escucha No. 1516572021
Referenciado: N/A

Respetado Señor Luis

Agradecemos la confianza depositada en la Lotería de Bogotá, sin embargo, atendiendo a su recomendación en al que señala *“Solicitar que la lotería de Bogotá compre el Baloto ya que según la ley las loterías deben pertenecer únicamente a los departamentos con el fin de aportar a los gastos y necesidades de los mismos. Atte Luis”*, es necesario precisar lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 336 definió la creación de unos monopolios estatales, dentro de los cuales se encuentran los juegos de suerte y azar, fijando para estos que las rentas generadas por su explotación tienen destinación específica para atender los servicios de salud,

El texto Constitucional señaló también la necesidad de establecer una adecuada regulación de los juegos de suerte y azar fijando en cabeza del Gobierno Nacional al de promover una Ley que fijara el régimen propio del monopolio, fruto de dicha obligación el Congreso de la Republica en 2001 expidió la Ley 643.

La precitada Ley hizo una clasificación de los juegos de surte y azar por su territorialidad asignando en cabeza de los departamentos y al Distrito Capital la explotación de los juegos de Lotería Tradicional, Apuestas Permanentes y Rifas y Promocionales territoriales y en

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: c11c7ec5-7e2e-444f-ab1a-dbf8fcca45

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335 15 35

www.loteriadebogota.com

LINEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070





LOTERIA DE BOGOTÁ

Nro. Rad: **2-2021-798**

Fecha: **29/06/2021 03:47:31 PM**

Folios: **1** - Anexos:

Origen: **SUBGERENCIA GENERAL**

cabeza de una Empresa Industrial y Comercial del Estado (Hoy Coljuegos) la explotación de juegos del orden nacional como los juegos localizados, los juegos novedosos y las rifas y promocionales del orden nacional.

El juego Baloto, corresponde a un juego novedoso y conforme lo dispuesto por la Ley 643 de 2001 su explotación corresponde a Coljuegos, en este sentido no resulta viable su recomendación puesto que la Ley ha asignado en una entidad diferente la responsabilidad de administrarlo.

Como se precisó al comienzo de la comunicación, agradecemos la confianza que deposita en la Lotería de Bogotá, señalándole que en la medida de lo permitido en el marco de la Ley se propenderá por la innovación de nuestro producto con el propósito de generar mayores rentas para la salud.

Cordialmente,

JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
SUBGERENTE GENERAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ

Revisó:

Aprobó: JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: c11c7ec5-7e2e-444f-ab1a-dbf8fcca45

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335 15 35

www.loteriadebogota.com

LINEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070

